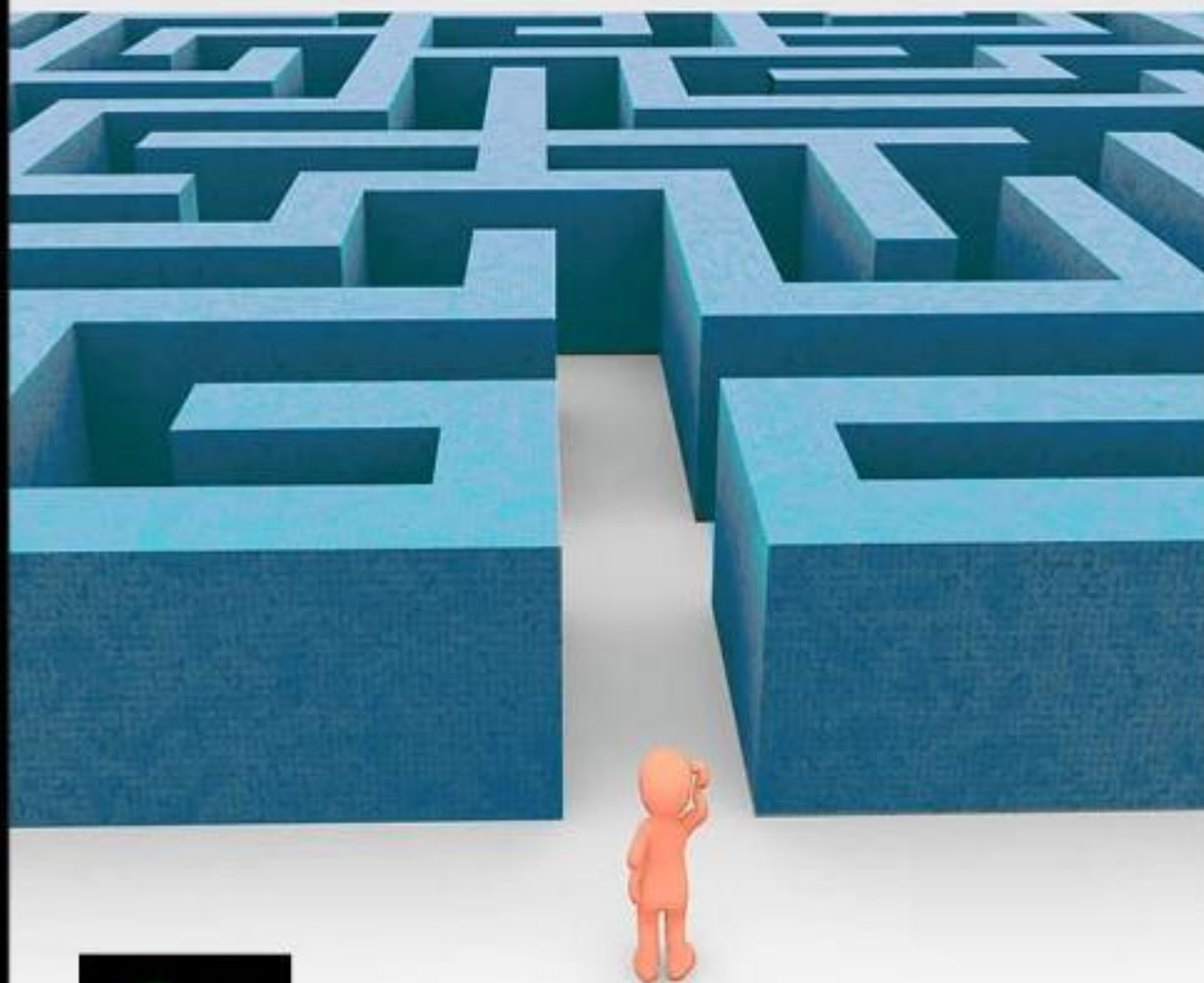


Situación del trabajo autónomo en Catalunya 2020

Resumen ejecutivo. Consideraciones y recomendaciones



Colección Estudios e Informes. Número 61

SITUACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN CATALUNYA 2020

INFORME

Aprobado por el Pleno del Consejo de Trabajo, Económico y Social en la sesión extraordinaria del día 18 de octubre del 2021.



Ponente

Víctor Climent

Director

Joan Antoni Santana

Gestora

Roser Ferrer

Autores/as

Pere Castell
Roser Ferrer
Marta Olivella
Virginia Villar

Miembros del grupo de trabajo

José Manuel Jurado, Comissió Obrera Nacional de Catalunya (CCOO)
Sandra Zapatero, Unió General de Treballadors de Catalunya (UGT)
Maria Mora, Foment del Treball Nacional
Àngel Hermostilla, Petita i Mitjana Empresa de Catalunya (PIMEC)
Guillem Perdrix, Confederació de Cooperatives de Catalunya (CCC)
Víctor Climent, Expert

Consejo de Trabajo, Económico y Social de Catalunya

Barcelona, 2021



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia Creative Commons del tipo reconocimiento de autoría, usos no comerciales y sin obra derivada. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite el autor o autores y el editor y no se haga un uso comercial de la obra original ni se creen obras derivadas. Puede consultar un resumen de los términos de la licencia en: [Licencia Creative Commons](#)

© Generalitat de Catalunya

Consejo de Trabajo, Económico y Social de Catalunya
Diputació, 284
08009 Barcelona
Tel. 93 270 17 80

Web: ctesc.gencat.cat
A/e: ctesc@gencat.cat

ISBN: 978-84-18986-30-7

Imágenes: diseñadas con recursos de freepik.es y Flaticon.com

Barcelona, octubre 2021

Este documento cumple las pautas de accesibilidad WCAG (Web Content Accessibility Guidelines) 2.1.

1. Resumen ejecutivo

El CTESC elabora anualmente, por mandato de la Ley 7/2005, un diagnóstico de la situación del trabajo autónomo en Catalunya.

Este informe está estrechamente vinculado al monográfico *Incidencia de la COVID-19 sobre el trabajo autónomo*, aprobado el 2 de noviembre de 2020, en el que se analizan, con datos a septiembre de 2020, la afiliación al RETA y el empleo estimado por la EPA, así como las medidas de apoyo y consolidación dirigidas al trabajo autónomo.

El informe de este año se estructura en nueve apartados, incluyendo este resumen ejecutivo y un apartado introductorio que describe la estructura del informe. El tercer apartado describe la evolución del trabajo autónomo en Catalunya mediante el análisis de la Encuesta de población activa. Las primeras impresiones de este apartado muestran una dinámica diferente a la de los años precedentes. El ligero aumento en el número de personas trabajadoras autónomas rompe con la tendencia al declive que venía experimentando estos últimos años. Este ligero aumento del número de personas del colectivo se podría explicar en buena medida por un mejor comportamiento de los hombres. Y también se vincula a una mejor evolución de las cohortes de más edad y a las categorías de educación secundaria, especialmente las de segunda etapa. Estos perfiles habrían mostrado un mejor comportamiento en el desarrollo del trabajo por cuenta propia que en el trabajo por cuenta ajena. Sin embargo, habría que analizar con más profundidad esta dinámica, dado que el colectivo ha sufrido también las restricciones derivadas de la pandemia, en un contexto adverso.

El cuarto apartado describe la evolución del trabajo autónomo en Catalunya mediante el análisis de la Seguridad Social. Se constata que, en términos globales, la evolución interanual del número de afiliaciones por cuenta propia a 31 de diciembre ha sido ligeramente negativa, del 0,2%. Se trata de una evolución que choca con la de las afiliaciones por cuenta ajena, que han caído con mucha más intensidad, el -2,6%, en un año complicado como este último. Esto ha hecho subir la ratio de trabajo autónomo sobre el total hasta el 16,3%.

Sectorialmente, la mayor caída de las afiliaciones la ha experimentado el sector industrial (-3%). Territorialmente, la intensidad de la contracción ha sido ligeramente más intensa en la provincia de Lleida, y especialmente en la comarca de la Segarra, donde las afiliaciones han caído el 9,7%. Este fuerte descenso de las afiliaciones es atribuible a la evolución de las afiliaciones de miembros de sociedades cooperativas y colectivas, que en la Segarra retrocedieron el 36%. Esta fuerte disminución se explica a la vez por los procesos de reestructuración laboral que ya hace unos años se han venido llevando a cabo por parte de la Inspección de trabajo. Aunque hasta ahora habían afectado sobre todo a las comarcas de las provincias de Girona y Barcelona, este año han proseguido con las de Lleida y, en especial, la Segarra. Este proceso se ha centrado en el sector industrial, y en especial en aquellas actividades que se percibía que habían utilizado de manera más abundante este tipo de contratación.

La contracción más acentuada de los miembros de cooperativas y sociedades colectivas ha pautado la evolución global de las afiliaciones por cuenta propia. Con una caída del 2,6%, ha arrastrado ligeramente a la baja el conjunto de afiliaciones, especialmente si tenemos en cuenta que los autónomos personas físicas, el grupo más numeroso dentro del RETA, ha perfilado una evolución ligeramente al alza, del 0,3%.

En términos generales, pues, y en el conjunto del año, no parece que la evolución negativa sea el reflejo del contexto de pandemia, sino más bien una profundización en la tendencia iniciada ya hace unos años a partir de las regularizaciones en el sector industrial. Esto nos podría hacer pensar que la crisis derivada de la COVID-19 no ha afectado al colectivo de los autónomos, una afirmación que sin embargo hay que matizar, dado que hay aspectos que no se han analizado con suficiente profundidad.

De hecho, tanto los datos sobre evolución de miembros de cooperativas en el transcurso del primer semestre, como las de afiliaciones según antigüedad del negocio de autónomos propiamente dichos muestran divergencias significativas respecto de la pauta habitual o esperada. El primer dato muestra a 30 de junio una evolución interanual sectorialmente muy transversal, señalando que el primer semestre de 2020 fue complicado para la mayoría de actividades. En el caso de los APD, los datos también reflejan una disminución intensa del ritmo de creación de negocios, sobre todo durante este semestre. De este modo, hay que tener presente que, aunque la evolución de los datos de afiliación muestran un comportamiento más resiliente del colectivo en general, la crisis también les ha afectado, y las cifras de empleo no reflejan, en gran medida, la contracción que habría experimentado el volumen de actividad.

En el quinto apartado se hace un análisis comparativo de la situación del trabajo autónomo en Catalunya y el resto de comunidades autónomas. En Catalunya el peso del trabajo autónomo es bajo en términos relativos. En comparación con el resto de comunidades autónomas españolas solo muestran un porcentaje menor Murcia, País Vasco y la Comunidad de Madrid.

En términos de evolución del trabajo autónomo en el transcurso de estos últimos dos años, Catalunya se ha situado cerca de la media. Esto ha sido así tanto en lo referente al peso relativo del colectivo como a su variación.

En general, el peso de las mujeres en el trabajo autónomo ha aumentado en la mayoría de comunidades autónomas. En Catalunya, aunque este porcentaje ha aumentado, lo ha hecho de manera muy escasa, solo en 0,1 puntos porcentuales. Se trata de un crecimiento muy por debajo del de la media del Estado, donde ha pasado del 33,7% al 34,5%.

El colectivo en Catalunya se muestra muy terciarizado, y solo las comunidades de Madrid, Canarias y las Islas Baleares superan a Catalunya en este ámbito. En cuanto al peso del

sector industrial, Catalunya muestra una contribución relativa de la industria en el trabajo autónomo ligeramente por debajo de la media española. Este posicionamiento se ha alcanzado en los últimos años, posiblemente por una evolución diferencial más modesta del colectivo en Catalunya, muy determinado por las regularizaciones en materia laboral. En el caso del sector de la construcción, las personas que trabajan suponen el 11,3% del trabajo autónomo, y el 29% de las personas que trabajan en este sector lo hacen por cuenta propia. Catalunya muestra un peso bajo de la actividad agraria en el colectivo analizado, que supone solo el 3,8%. Sin embargo, el 43,3% de la gente que trabaja en el sector primario lo hace por cuenta propia, un porcentaje superior al del conjunto de España (36,7%).

Por edades, aunque parecería que la estructura del colectivo está muy envejecida, si se compara con la del resto de comunidades se observa que no lo está, al menos en términos relativos. De hecho, la estructura por edades del colectivo en Catalunya no difiere mucho de la del conjunto del Estado, y aquí, además, perfila una fisonomía más rejuvenecida.

Finalmente, el perfil formativo del colectivo en Catalunya se muestra ligeramente más cualificado que el de la media del conjunto del Estado. Tanto la categoría de estudios superiores como la de estudios de secundaria de segunda etapa muestran una importancia relativa superior.

En el sexto apartado se analiza la protección social del trabajo autónomo a lo largo del año 2020 (y parte del 2021).

Como cuestión previa al análisis de los datos, se hace referencia a una serie de novedades normativas. A continuación, se analizan las pensiones contributivas y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social, así como la prestación de cese de actividad. Finalmente, se relacionan las medidas extraordinarias de protección social del trabajo autónomo puestas en marcha con motivo de la pandemia.

En el año 2020 las pensiones se revalorizan el 0,9% y la edad legal de jubilación se sitúa en los 65 años y 10 meses. La cuantía de las bases mínima y máxima de cotización se mantiene igual que en el año 2019 (944,4 y 4.070,1 euros, respectivamente) y el tipo de cotización aumenta el 0,3%, situándose la cuota mínima en los 286,1 euros mensuales. Asimismo, el permiso del padre por nacimiento y cuidado de menor se amplía hasta las 12 semanas (y hasta las 16 semanas en 2021).

Ya entrado el año 2021, en febrero, se aprueba el complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género. Asimismo, el 1 de julio se firma el Acuerdo sobre pensiones entre Gobierno y agentes sociales, el cual prevé la implantación gradual de un sistema de cotización del trabajo autónomo basado en los rendimientos reales a partir de 2022 (con efectos económicos a partir de 2023).

En cuanto a las pensiones contributivas del RETA, el año 2020 el número de estas pensiones en Catalunya es de 320.056, el 0,3% menos que el año anterior. Cabe destacar que el

2020 es el primer año en la serie de registros de la Seguridad Social (desde 2005) en el que se produce una bajada del número de estas pensiones, como consecuencia del efecto de la pandemia en las altas y sobre todo en las bajas de pensiones.

En el año 2020, la cuantía media de las pensiones contributivas del RETA es de 732,5 euros, el 2,3% más que el año anterior. La pensión media de las mujeres es de 615,3 euros y supone el 70,1% de la de los hombres (867,6 euros). Por otra parte, la pensión media del RETA es el 37,4% más baja que la del RG (1.170,6 euros). La causa principal de lo anterior radica en que el 85,9% de los trabajadores y trabajadoras autónomas personas físicas cotizan por la base mínima (a 12/31/2020).

Por otra parte, entre 2019 y 2020 disminuyen los procesos iniciados de incapacidad temporal por contingencias comunes en el RETA (y en el resto de regímenes de cotización). Las causas de esta evolución se pueden encontrar (entre otras) en el confinamiento, las restricciones y el aumento del teletrabajo motivados por la pandemia.

En cuanto a la prestación por cese de actividad, hay que poner de manifiesto que solo se dispone de datos acumulados en el segundo trimestre de 2020, como consecuencia de la puesta en marcha de las prestaciones extraordinarias motivadas por la COVID-19.

Entre enero y junio de 2020 se han presentado 863 solicitudes, casi el doble que en todo el año 2019 (486 solicitudes), lo que se puede relacionar con los efectos de la pandemia en la actividad del trabajo autónomo.

Si se tienen en cuenta los desistimientos (33), resultan 830 solicitudes, de las que se han denegado 416 (el 50,1%), mientras que 234 se han resuelto favorablemente. Hay que decir que estos resultados debe tomarse con prudencia, dado el elevado número de solicitudes pendientes de resolver (180). En cuanto a las causas de las denegaciones, el 71,9% son por no haber acreditado correctamente el cese. Finalmente, se han reconocido 250 prestaciones entre enero y junio de 2020 (que equivale a la suma de las 234 solicitudes resueltas favorablemente y las 16 reclamaciones estimadas), la mayoría (el 79,6%) por causas económicas, técnicas, productivas o de organización.

En cuanto a las medidas extraordinarias puestas en marcha para hacer frente a la pandemia, en Catalunya se han concedido 243.958 prestaciones extraordinarias de cese de actividad a 06/30/2020, lo que supone la protección del 43% del colectivo. Esta prestación ha estado vigente del 14 de marzo al 30 de junio de 2020, aunque se ha podido solicitar hasta el 31 de julio de 2020.

El 1 de julio de 2020 entran en vigor la prestación por cese de actividad compatible con la actividad y la destinada a personas trabajadoras autónomas de temporada. Asimismo, el 1

de octubre de 2020 entran en vigor la prestación extraordinaria por suspensión de la actividad por resolución administrativa, así como la motivada por bajos ingresos. Las cuatro prestaciones mencionadas han sido prorrogadas hasta el 30 de septiembre de 2021.

A nivel estatal, a 05/31/2021 se han concedido 359.448 prestaciones compatibles con la actividad, 829 al trabajo por cuenta propia de temporada, 3.696 por suspensión de actividad y 78.373 por bajos ingresos. En el ámbito de Catalunya, solo se dispone de datos globales a 04/26/2021, fecha en la que constan aprobadas 74.682 prestaciones.

El séptimo apartado describe las medidas destinadas al fomento y la consolidación del trabajo autónomo. Se constata que la pandemia de la COVID-19 ha afectado de manera significativa a la política de apoyo y consolidación del trabajo autónomo del año 2020 y primeros meses de 2021.

Esta afectación se manifiesta principalmente en dos ámbitos: por un lado, en la adopción de medidas excepcionales (de choque, de rescate y de recuperación económica), que han coexistido con las que tienen una trayectoria consolidada en el tiempo. Por otro, el efecto distorsionador de la pandemia en la lectura de la evolución de los indicadores de las medidas consolidadas, dado que provoca cambios abruptos.

Desde la perspectiva de la planificación, las medidas excepcionales adoptadas se pueden clasificar en tres tipos:

- Medidas de choque, adoptadas sin planificación previa debido a la irrupción inesperada de la pandemia (de marzo a mayo de 2020).
- Medidas de rescate, previstas en los primeros planes aprobados de junio a agosto de 2020.
- Medidas de reactivación, definidas y estructuradas en varios planes de reactivación socioeconómica, tanto de ámbito autonómico como local (de octubre de 2020 al primer semestre de 2021)

El análisis concreto de las medidas adoptadas en el ámbito estatal, autonómico y local (novedad de esta edición) se hace diferenciando si van dirigidas a personas trabajadoras autónomas o a otras formas de trabajo autónomo. En cuanto a las primeras, el informe muestra que:

- La pandemia ha provocado un descenso significativo (más del 30% en cada caso) del número de personas que utilizan la prestación de paro como recurso para financiar el inicio de una actividad por cuenta propia. En el año 2020 se ha intensificado el descenso que ya se registraba en años anteriores de las personas que capitalizan, mientras que en el futuro se podrá confirmar si el descenso en la compatibilización y la suspensión se

consolida. Los datos apuntan a una preferencia por las opciones que permiten mantener la prestación en el tiempo, como garantía de ingresos en el momento de emprender.

- La gestión de las medidas de apoyo económico vinculadas a la COVID-19 ha puesto de manifiesto que a veces los requisitos exigidos dificultan el acceso a las medidas a un número elevado de potenciales destinatarios, lo que conlleva que las ayudas no lleguen a todos que las necesita y que quede presupuesto pendiente de otorgar. En algunos casos los requisitos se modifican y se amplía el plazo para solicitar la ayuda, mientras que en otros se abre una nueva convocatoria.
- También se han detectado disfunciones al considerar como único criterio de concesión de las ayudas el momento de presentación de la solicitud. Se ha intentado solucionar esta dificultad con la creación de un trámite previo de inscripción en un registro, de tal manera que la persona que se inscribe se convierte automáticamente en solicitante de la ayuda una vez se abre la convocatoria.

En cuanto a las medidas de fomento y consolidación dirigidas a otras formas de trabajo autónomo, cabe destacar:

- Las medidas aplicadas en los últimos años para digitalizar la Administración e implantar la tramitación electrónica han facilitado la continuidad de la tramitación administrativa de muchos procedimientos, a pesar de los efectos de la declaración del estado de alarma de marzo de 2020 y la restricción de la presencialidad. Es indudable, sin embargo, que la pandemia ha acelerado su uso: el 97,5% de los expedientes tramitados por la FUE en 2020 han sido electrónicos.
- La efectiva digitalización de la Administración y de la actividad económica en general queda condicionada por las competencias digitales de la ciudadanía, los profesionales autónomos y las empresas. La formación impartida a lo largo del 2020 (mayoritariamente en línea) ha prestado una atención especial a la capacitación digital de las personas y los profesionales, así como a la transformación digital de los negocios.
- En cuanto a las medidas de apoyo económico, cabe destacar que tanto el ICO como el ICF han reducido el esfuerzo financiero en las líneas tradicionales, pero han asumido la gestión de la mayoría de las líneas de financiación vinculadas a la COVID-19 que han impulsado el Gobierno central y el de la Generalitat.
- ACCIÓ ha mantenido, y en algunos casos intensificado, las líneas de apoyo a las empresas innovadoras, de fuerte componente tecnológico, lo que es coherente con la apuesta por la innovación como eje de reactivación socioeconómica.

- Las medidas para contener la pandemia han afectado en mayor medida a determinados sectores. Desde el Gobierno central, autonómico y local se han abierto diferentes líneas de rescate para compensar las pérdidas asumidas y los gastos en que han incurrido por adaptarse a la normativa. Algunas ayudas de los entes locales se orientan también a la reactivación del sector. El informe cuantifica que en el ámbito de la Generalitat se han destinado 207.092.805 euros.

El octavo apartado actualiza la normativa aprobada con posterioridad al informe *Incidencia de la COVID-19 sobre el trabajo autónomo*, que recoge el análisis detallado de las medidas acordadas hasta septiembre de 2020.

En cuanto a las medidas para paliar las consecuencias y los efectos negativos de la COVID-19 desde el punto de vista socioeconómico, en el ámbito estatal destaca la aprobación del Real Decreto Ley 35/2020, que regula un procedimiento para que arrendador y arrendatario puedan acordar la modulación del pago del alquiler. Con todo, hay que tener en cuenta que en Catalunya es de aplicación la regulación establecida por el Decreto ley 34/2020, tal como se analizó en el informe *Incidencia de la COVID-19 sobre el trabajo autónomo*.

Los últimos meses de 2020 el Gobierno estatal trabaja en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), la estrategia para canalizar los fondos destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis de la COVID-19 y, mediante reformas e inversiones, a construir un futuro más sostenible.

En el ámbito catalán, además de las medidas para hacer frente a las consecuencias de la COVID-19 aprobadas mediante los decretos ley 39/2020, 47/2020 y 49/2020, cabe destacar la Ley 18/2020, aprobada con el objetivo de impulsar la actividad económica estableciendo los criterios e instrumentos para hacer más ágil y eficiente la relación entre las administraciones catalanas y las empresas y los trabajadores y trabajadoras autónomos.

El último apartado recoge las consideraciones y recomendaciones consensuadas a partir del análisis y el debate de los apartados precedentes y que se dirigen al Gobierno de la Generalitat de Catalunya con el objetivo de asesorarlo en la elaboración de políticas relacionadas con el trabajo autónomo.

2. Consideraciones y recomendaciones

Las consideraciones y recomendaciones que se recogen en este apartado en gran parte figuraban en informes de años anteriores y, sin embargo, siguen siendo plenamente vigentes. Hay que tener en cuenta asimismo el contexto que deriva de la actual fase de la situación de emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2, caracterizada, entre otros factores, por la incertidumbre sobre la plena capacidad de recuperación y el restablecimiento de la actividad empresarial.

El CTESC considera que, en línea con el Plan de reactivación económica y protección social y el Acuerdo nacional de bases para la reactivación económica con protección social, hay que definir y desarrollar un plan de choque con el horizonte 2022-2023 y, en consecuencia, anima a la Generalitat a que, con urgencia y en el marco del Consejo del Trabajo Autónomo de Catalunya, elabore y dote presupuestariamente un plan de actuaciones en favor del trabajo autónomo, teniendo en cuenta los sectores de actividad más afectados (turismo, comercio, cultura, etc.).

Vinculado con lo anterior, hay que hacer mención a varias temáticas de gran alcance, que son y serán de gran incidencia en nuestra economía y que tendrán un impacto importante sobre el colectivo de personas autónomas. Estas requieren un tratamiento y un despliegue especial por parte de las autoridades oportunas atendiendo a la perspectiva del trabajo autónomo.

En primer lugar, es relevante destacar la necesidad de que los fondos europeos Next Generation EU (NGEU) se distribuyan y se apliquen sobre la base de que las personas trabajadoras autónomas sean también receptoras o beneficiarias, en la medida de lo posible como grupo prioritario, dada su importancia y su vulnerabilidad. Las transiciones energética y digital, objetivo básico de los NGEU, también están en manos del colectivo, como impulsor y como usuarios, y, por tanto, el desarrollo de los fondos ha de facilitar su participación, preferiblemente por la vía de las ayudas directas o subvenciones.

Un segundo tema a reseñar es la reforma de las pensiones y del régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), proceso en el que está inmerso el Gobierno estatal y que definirá las bases del modelo de los próximos años. Al respecto, el presente capítulo recoge diferentes consideraciones y recomendaciones.

Finalmente, es necesario que se plantee de manera urgente una reforma del sistema tributario que afecta al trabajo autónomo. El trabajo autónomo está sometido a una fiscalidad que tiene un impacto claramente diferencial y negativo en comparación con el trabajo asalariado, que precariza su actividad y la hace poco atractiva, además de crear inseguridad jurídica en muchas ocasiones. Por estas razones, el CTESC anima a promover las tareas

oportunas para llevar a cabo una modificación del sistema tributario para corregir este impacto negativo.

En cuanto al **acceso y disponibilidad de datos**, el CTESC constata que el colectivo de personas que trabajan por cuenta propia es heterogéneo e incluye a menudo otros colectivos cuantitativamente poco importantes, pero con una identidad administrativa y una realidad aplicada muy diferenciada del resto. Esto obliga a menudo a poner la lupa sobre colectivos que, por la tipología de los datos de los que se dispone, a menudo no se visualizan de manera óptima para poder hacer diagnósticos adecuados. Dada esta situación:

1. El CTESC recomienda que en el próximo Plan estadístico de Catalunya y en los programas anuales de actuación estadística correspondientes se incluya una encuesta específica para el trabajo autónomo, dado que para poder diseñar e implementar políticas efectivas es necesaria información de la que no se dispone actualmente.
2. El CTESC considera que hay que disponer de información estadística de carácter longitudinal para poder evaluar la continuidad y la evolución a medio plazo de la actividad por cuenta propia. Esto contribuiría a hacer posible un análisis más completo de la eficacia de las medidas de fomento y sostenibilidad del trabajo autónomo.
3. El CTESC constata la necesidad de tener información para poder determinar adecuadamente: el colectivo de autónomos con características asimilables a las de la figura del TRADE; el colectivo no incluido dentro de la categoría de autónomos propiamente dichos, especialmente cooperativistas y miembros de sociedades colectivas.
4. El CTESC considera necesario disponer de los datos relativos al total de personas que han sido declaradas trabajadores por cuenta ajena a partir de las actuaciones de la Inspección de Trabajo en relación con los falsos autónomos.

En cuanto a las **medidas de apoyo y consolidación**, el CTESC constata la coexistencia de medidas excepcionales de apoyo económico aprobadas para hacer frente a la pandemia con otras consolidadas, y considera necesario seguir apostando por aquellas que contribuyen a la diversificación e innovación empresarial, como las diferentes líneas de ACCIÓ.

El análisis de las medidas de apoyo y consolidación al trabajo autónomo ha comprendido una elevada variedad de medidas, clasificada bajo la tipología prevista en la Ley del Estatuto del trabajo autónomo. Asimismo, dentro de cada categoría se incluyen muchos tipos de actuaciones, si bien las medidas de apoyo económico directo son las que concentran un presupuesto más elevado.

La crisis provocada por la pandemia requiere un esfuerzo excepcional para afrontar una situación también excepcional, pero a la vez debe servir para replantear las actuaciones

que se llevaban a cabo y las que se han emprendido recientemente para buscar las soluciones más innovadoras y que permitan alcanzar los mismos fines o más con la menor inversión. En este sentido, el CTESC destaca las siguientes actuaciones como vías a explorar y fomentar:

5. Una compra pública abierta a los diferentes tipos de empresas, que tenga en cuenta las características jurídicas y económicas del trabajo autónomo y al mismo tiempo reconozca otros valores, como el trabajo autónomo, la sostenibilidad y la eficiencia energética, la apuesta por el producto de proximidad, etc.
6. La digitalización de los trámites administrativos y una mayor disponibilidad por parte de las administraciones de información sobre la situación real de los profesionales (con datos reales y fidedignos) debería permitir definir mejor las medidas de apoyo generalistas y al mismo tiempo ofrecer apoyo específico, adaptado a la situación de cada sector, territorio, etc.
7. Buscar y fomentar vías de colaboración públicoprivada, que compartan objetivos y financiación.
8. Evaluar los resultados de las medidas emprendidas, teniendo en cuenta sus objetivos, y los recursos (humanos, materiales y económicos) aplicados y el tiempo de respuesta.

El CTESC constata que la pandemia ha provocado un descenso significativo (más del 30% en cada caso) del número de personas que utilizan la prestación de paro como recurso para financiar el inicio de una actividad por cuenta propia. En el año 2020 se ha intensificado el descenso que ya se registraba en las personas que capitalizan, mientras que en los próximos años se podrá confirmar si el descenso en la compatibilización y la suspensión se consolida. En consecuencia,

9. El CTESC reitera la necesidad de analizar los motivos de esta evolución, que parece apuntar hacia una preferencia por las opciones que permiten mantener en el tiempo la prestación, como garantía de ingresos en el momento de emprender. Las conclusiones del análisis deberían permitir redefinir esta medida para adecuarla a las necesidades de las personas que optan por ella.

Precisamente, la definición de los requisitos de acceso y los criterios de concesión de las líneas de ayuda es un elemento primordial para que lleguen al colectivo destinatario. Es necesario que estos requisitos y criterios tengan en cuenta la situación real de las personas potencialmente destinatarias.

Las ayudas a la solvencia empresarial reguladas por el Real Decreto Ley 5/2021 son un ejemplo claro de la importancia de la definición de los requisitos de acceso. Tal como se explica en el informe, las dificultades de acceso a las ayudas han derivado tanto de la definición de los sectores más afectados por la crisis como de la exigencia de que la ayuda se pudiera aplicar solo a satisfacer una deuda bancaria, excluyendo aquellos casos en los que se ha recurrido a endeudamiento no bancario.

El listado de los sectores de actividad se ha ampliado con celeridad, pero no es hasta la aprobación del Real Decreto Ley 17/2021, de 14 de septiembre, que se permite claramente destinar las ayudas a hacer frente a pagos a proveedores no financieros .

10. Dado que la gestión de las ayudas a la solvencia empresarial (Real Decreto Ley 5/2021) es competencia de las comunidades autónomas, el CTESC recomienda al Gobierno que abra una nueva convocatoria con la máxima celeridad para poder destinar el presupuesto restante a satisfacer también el pago de las deudas no bancarias en que hayan podido incurrir profesionales autónomos y empresas.

Es necesario también que el procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas sea ágil y rápido. La Ley 18/2020 de facilitación de la actividad económica va por el buen camino, pero se deberían reforzar aspectos como la incorporación de todos los ayuntamientos a la FUE. El CTESC confía en que el Ayuntamiento de Barcelona se integre a la FUE en el plazo previsto por la Ley 18/2020 (el 20 de enero de 2022, fecha en que hará un año desde que ha entrado en vigor).

La correcta implantación de la Administración digital necesita que tanto la ciudadanía como los profesionales autónomos y las empresas puedan acceder a ellas (brecha digital de acceso) y operar (brecha digital de capacitación). Asimismo, los procesos de transformación digital de muchos negocios necesitan también que los clientes potenciales puedan acceder a ellas. La capacitación digital puede ser generalista o bien más específica, vinculada a determinados sectores de actividad y determinadas operaciones.

11. El CTESC recomienda al Gobierno eliminar las brechas de acceso y de capacitación digital. La inversión en este ámbito es clave y estratégica. En este sentido, el Plan de choque contra la brecha digital y para la inclusión y capacitación de la ciudadanía, puede ser un buen instrumento para avanzar en este objetivo y garantizar el acceso universal a las herramientas de comunicación y teletrabajo. Ahora bien, se necesita que se concrete, se dote presupuestariamente y se ejecute con la máxima celeridad posible.
12. En línea con las directrices de Europa, España y Catalunya, el CTESC considera imprescindible la formación para adquirir unas competencias digitales mínimas. En este sentido, pide al Gobierno la puesta en marcha de cursos de formación subvencionada para mejorar el reskilling de las personas trabajadoras autónomas.

13. El CTESC considera que para poner en marcha las transiciones digitales y sostenibles es necesario disponer de mecanismos de financiación para que las personas trabajadoras autónomas puedan incorporar la infraestructura necesaria para poder alcanzar este fin.
14. El CTESC considera que uno de los ámbitos que hay que mejorar y fomentar es el acceso y el conocimiento de la ciudadanía y los profesionales a las herramientas para operar en un entorno digital, como los certificados digitales (tanto de ámbito estatal como autonómico) y la firma digital.
15. En relación con la FUE, el CTESC también considera que el hecho de que los trámites vinculados a las cooperativas no estén integrados es un agravio que no permite, por un lado, la normalización telemática de los procesos vinculados con las cooperativas y, del otro, agilidad en la creación de esta forma jurídica.
16. El CTESC considera importante el desarrollo y agilización telemática de todos los trámites relativos a las cooperativas que gestiona el Registro de Cooperativas. Asimismo, considera esencial que la información registrada pueda ser objeto de explotación estadística.

Con carácter general en materia de medidas de apoyo y consolidación, el CTESC considera que hay que garantizar:

17. En línea con otros países europeos, la creación de una plataforma pública donde los autónomos y las pymes puedan introducir su información básica y recibir alertas de las diferentes líneas, ayudas y subvenciones de las diferentes administraciones públicas de las que sean potenciales beneficiarios.
18. El acceso a las ayudas en el inicio de la actividad y el mantenimiento de la actividad económica, tanto para trabajadores autónomos como para sociedades de autónomos de base colectiva. En este sentido, el CTESC recomienda la creación de líneas ICO con importes mínimos inferiores a los actualmente vigentes (25.000 euros o 15.000 euros, respectivamente).
19. La mejora de las líneas de financiación, tanto para inversión como para circulante, ya sea a través de programas públicos o bien a través de entidades privadas, tanto para las etapas iniciales como para las de consolidación.
20. El establecimiento y dotación de una línea de ayudas orientada a aquellas personas más desfavorecidas, los rendimientos no llegan al SMI anual, para ayudar a la consolidación de su actividad y evitar su cierre.

21. Una vía de financiación destinada a las personas mayores de 45 años, con especial atención a aquellas personas con dificultad de inserción laboral, con el objetivo de constituirse y consolidarse como trabajadores autónomos y como sociedades de autónomos de base colectiva.
22. La creación de un fondo de aval para facilitar la continuidad, reconversión o reestructuración de la actividad productiva a través de la constitución de una sociedad de autónomos de base colectiva.
23. Que los intermediarios financieros no establezcan diferentes condiciones ni en cuanto a los tipos aplicables y de las condiciones de avales públicos en las líneas de financiación definidas por el Instituto Catalán de Finanzas y AVALIS ni obliguen a contratar productos financieros (por ejemplo seguros).
24. La posibilidad de que, con carácter general, los trabajadores y trabajadoras autónomos puedan concurrir a convocatorias de licitaciones. Actualmente, en muchas convocatorias públicas de concurrencia competitiva se exige un determinado capital social o cifra de negocio para poder presentarse. Esto impide en muchas ocasiones que los autónomos puedan ofrecer sus servicios a la Administración pública.
25. El restablecimiento y dotación de las ayudas a los autónomos para la contratación de jóvenes dentro del programa de Garantía Juvenil.
26. La equiparación de las deducciones en concepto de inversión por un ángel inversor que se hacen en las empresas en general y que también se apliquen para la adquisición de participaciones sociales de sociedades cooperativas, nuevas o de reciente creación.
27. La mejora del acceso a la información del colectivo de autónomos sobre las diversas posibilidades de financiación que se ofrecen, incluidas las nuevas modalidades de financiación alternativa (crowdfunding, etc.) así como las de la economía social mediante entidades de finanzas éticas y solidarias.
28. El refuerzo y la continuidad de las líneas de apoyo a las inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la consolidación o mejora de la competitividad de los trabajadores autónomos y de las sociedades de autónomos de base colectiva, en especial a las inversiones relativas a la transformación digital y al uso del software libre y los comunes digitales y a la transición energética.
29. El mantenimiento de las subvenciones otorgadas en el ámbito de los programas de creación de empleo y de incorporación de personas socias para autónomos y autónomos colectivos, cuando hayan pedido un ERTE o la prestación extraordinaria del RETA.

30. La apertura de líneas de ayudas dirigidas a asegurar las adaptaciones de los locales comerciales, centros y oficinas, así como también para la adquisición de materiales de protección necesarios para llevar a cabo la actividad económica.
31. El mantenimiento de ayudas para hacer frente a los gastos corrientes en los casos de paro total o parcial de la actividad.

Por otra parte, en el contexto actual de incertidumbre sobre la plena capacidad de recuperación y el restablecimiento de la actividad empresarial toman especial importancia la regulación del procedimiento de segunda oportunidad así como sobre la morosidad.

32. En el marco de las líneas de avales COVID-19 del ICO, el CTESC constata que en el año 2022 finaliza el periodo de carencia, establecido en un máximo de 24 meses, independientemente de que se haya solicitado o no la ampliación del plazo de vencimiento de las operaciones de financiación con aval público. En este sentido, el CTESC recomienda a las autoridades competentes anticiparse a eventuales escenarios de impagos originados por la dificultad de afrontar los vencimientos.
33. Adicionalmente, el CTESC constata que en fecha 15 de octubre de 2021 ha finalizado el plazo establecido para solicitar la ampliación del plazo de vencimiento, para solicitar la extensión del periodo de carencia sobre el pago del principal del préstamo avalado así como la para solicitar la conversión de las operaciones de financiación avaladas en préstamos participativos no convertibles en capital. El CTESC recomienda que el plazo de solicitud se amplíe un año así como que se relajen algunos de los requisitos expresamente previstos para solicitar la ampliación, como por ejemplo la exigencia del certificado de antecedentes penales.
34. El CTESC considera que hay que estar atentos al proceso de reforma de la Ley Concursal a través del cual se transpone la Directiva 2019/1203 sobre reestructuración e insolvencia. En especial, habrá que estar atentos a la regulación del procedimiento de segunda oportunidad dado que en el Anteproyecto de ley el crédito público (deudas con la Seguridad Social y Hacienda) queda excluido del mecanismo de exoneración del pasivo insatisfecho contradicho el criterio de la Directiva 2019/1203 y de la STS 381/2019.
35. Asimismo, el CTESC recomienda que los trabajadores y las trabajadoras autónomos puedan acogerse a una negociación extrajudicial como alternativa al concurso de acreedores, ahorrándoles costes no asumibles.
36. El CTESC considera que se debería incluir el derecho a la justicia gratuita para personas físicas con actividad económica.

37. El CTESC pide que los procedimientos de segunda oportunidad se vinculen a un plan de contingencia orientado a volver a emprender.
38. El CTESC considera necesario el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales dado que la morosidad puede afectar de forma especial a los autónomos y las pymes, que normalmente operan con gran dependencia del corto plazo. En este sentido, considera que se debe insistir en la aprobación de un régimen sancionador que vele por el cumplimiento de la Ley, en el que se debería incluir un buzón de denuncia anónima similar al establecido contra el fraude laboral; la posibilidad de que las administraciones sean sancionadas así como que en los criterios de graduación de la sanción se tenga en cuenta la causa del incumplimiento. A estos efectos, el CTESC considera que hay que estar atentos a la tramitación de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con el fin de regular un régimen de infracciones y sanciones.

En materia de **Seguridad Social**, el informe pone de manifiesto la baja cuantía de las pensiones del RETA: el año 2020, la pensión media de este régimen es el 37,4% más baja (732,5 euros) que la de la RG (1.170,6 euros). Las mayores diferencias se observan en las pensiones de jubilación, las cuales son el 39,3% más bajas en el RETA que en la RG. Esto se explica porque las cotizaciones al RETA son de cuantía baja: a 12/31/2020, el 85,9% de los trabajadores y trabajadoras autónomos personas físicas cotizan a la Seguridad Social por la base mínima.

La cotización a la Seguridad Social se ha regido por un sistema en el que los trabajadores y trabajadoras autónomos pueden fijar su base de cotización. El Informe de la Comisión del Pacto de Toledo, aprobado en noviembre de 2020, insta a los poderes públicos a vincular la cotización al RETA a los ingresos reales. En este sentido, el Acuerdo sobre pensiones de 1 de julio de 2021 prevé la implantación gradual a partir de 2022 de un sistema de cotización en base a los rendimientos reales, con efectos económicos a partir de 2023 y con un despliegue progresivo con un máximo de nueve años.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en este ámbito:

39. El CTESC considera necesario garantizar que toda la información y herramientas que la Seguridad Social pone a disposición del autónomo, especialmente el autocálculo de la pensión de jubilación, estén actualizados permanentemente.
40. El CTESC ha recomendado en informes anteriores que se debería establecer un sistema de cotización proporcional a los rendimientos de la actividad económica, por lo que valora el nuevo sistema de cotización al RETA en función de los ingresos, fruto del acuerdo entre Gobierno y agentes sociales de 1.07.2021, el cual se prevé implantar de forma gradual a partir del 1.01.2022 y que tendrá efectos económicos

a partir del 2023. Sin embargo, habrá que esperar al resultado de la negociación respecto de la determinación de los tramos de cotización, aún por concretar.

41. El CTESC considera que la infracotización o sobrecotización en el marco de este nuevo sistema se debería corregir a través de la declaración de la renta en función de los rendimientos netos.
42. Con independencia del cambio de sistema de cotización, el CTESC valora como necesario que exista la opción de hacer aportaciones voluntarias al RETA al inicio del ejercicio, que no modifiquen la cuota mensual, pero que computen como si se estuviera cotizando por una base mayor. Con el fin de incentivar el incremento de la base de cotización, el CTESC propone que las aportaciones voluntarias sean deducibles fiscalmente, al menos con las mismas ventajas que los planes de pensiones privados.
43. En la misma línea, el CTESC considera que hay que hacer pedagogía sobre la importancia de incrementar gradualmente la cotización en el ámbito del trabajo autónomo. En este sentido, propone hacer un envío anual del informe de vida laboral de los trabajadores autónomos y autónomas que se acompañe de simulaciones de la cuantía de las pensiones de jubilación en función de la base por la que se cotiza y según la base de cotización incrementada.
44. El CTESC considera que el autónomo societario debería poder optar a deducir la cotización a la Seguridad Social bien en el IRPF o en el Impuesto de Sociedades.
45. El CTESC pide ampliar la jubilación activa, es decir, la posibilidad de compaginar la pensión de jubilación con el trabajo por cuenta propia, al 100% de todos los autónomos independientemente de si tienen o no asalariados a su cargo.
46. En línea con lo anterior, el CTESC considera que habría que bonificar la contratación de los asalariados a cargo de las personas autónomas que accedan a la jubilación activa.
47. El CTESC propone que se establezcan mecanismos dirigidos al colectivo de trabajadores autónomos que tengan deudas con la Seguridad Social y quieran acceder a la pensión de jubilación, como por ejemplo líneas de financiación y pactos con la Seguridad Social.
48. El CTESC constata que hay que evitar las lagunas de cotización que se puedan producir cuando hay un cambio del Régimen General en el RETA en edades avanzadas próximas a la jubilación como consecuencia del límite de base de cotización.

49. El CTESC considera que los requisitos exigidos en la actual configuración del subsidio para mayores de 52 años dificultan que, a la práctica, los trabajadores autónomos se puedan acoger a él. En consecuencia, recomienda que, o bien se revisen estos requisitos (por ejemplo, la exigencia de una cotización por desempleo mínima de 6 años), o bien se regule un subsidio específico para este colectivo.
50. El CTESC recomienda reformular la tarifa plana y vincularla a proyectos ligados a un plan de viabilidad, teniendo en cuenta los siguientes supuestos:
 - a. Creación de una tarifa especial y reducida por los dos primeros años de actividad, siempre que no se supere un rendimiento neto anual igual al SMI (13.300 € para el año 2021). En caso de que, revisada la declaración de renta, el rendimiento haya superado el umbral, se deberá hacer el retorno correspondiente a la Seguridad Social.
 - b. Creación de una tarifa especial y reducida, de una bonificación o reducción durante 24 meses, para las mujeres del ámbito rural que emprendan, inicien una nueva actividad o estén en un supuesto de sucesión empresarial.
 - c. Ampliación a 24 meses de la bonificación en la cuota de Seguridad Social para las trabajadoras autónomas que se reincorporan a la actividad después de la maternidad.

Por otra parte, en el informe se analiza la prestación ordinaria por cese de actividad, puesta en marcha en el año 2010 y de cobertura obligatoria a partir del 1.01.2019. De esta prestación resalta el elevado número de denegaciones, en su mayoría motivadas por no haber acreditado correctamente el cese.

50. El CTESC considera que la prestación por cese de actividad no funciona adecuadamente y por ello pide que se conceda siempre y cuando se cumplan los períodos de cotización requeridos. En consecuencia, recomienda reconfigurar la prestación ordinaria para garantizar mejores tasas de concesión, aprovechando que el Real Decreto Ley 18/2021 prevé la revisión de esta prestación en el marco del diálogo social.
51. El CTESC considera que se deberían aclarar los criterios utilizados para denegar la prestación de cese de actividad con motivo de "no haber acreditado correctamente el cese".
52. El CTESC considera que, una vez finalicen las prestaciones extraordinarias vinculadas a la COVID-19, habría que garantizar que no se ha consumido periodo de carencia necesario para acceder a la prestación ordinaria de cese de actividad.

En el año 2020 se han puesto en marcha una serie de medidas de Seguridad Social para hacer frente a las consecuencias de la COVID-19 en la actividad económica y en los ingresos de los trabajadores y trabajadoras autónomas. Así, se han aprobado diversas prestaciones extraordinarias y una serie de medidas para eximir o aplazar el pago de las cuotas a la Seguridad Social. El CTEESC celebra que se hayan prorrogado hasta el 28 de febrero de 2022 las prestaciones extraordinarias puestas en marcha con motivo de la pandemia, mediante el Real Decreto Ley 18/2021, de 28 de septiembre, fruto del acuerdo entre Gobierno y agentes sociales.

Hay que poner de manifiesto que el análisis de estas medidas contenido en el informe se ha tenido que limitar a la información publicada por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, con datos no suficientemente desagregados en el ámbito de Catalunya, por lo que no se ha podido realizar un análisis exhaustivo de las medidas extraordinarias.

El CTEESC hace una serie de recomendaciones sobre estas medidas y propone otras vías para hacer frente a las consecuencias de la COVID-19 en el trabajo autónomo:

53. Equiparar los períodos de cuidados de hijos e hijas afectados por la COVID-19 a la incapacidad temporal por contingencias profesionales. Las ausencias en el desarrollo de la actividad económica y/o profesional de los padres o madres trabajadores autónomos motivadas por la necesidad de cuidado de los hijos e hijas afectados por la COVID-19 deben ser protegidas mediante el reconocimiento de esta situación como accidente de trabajo, con la percepción de la correspondiente prestación sumada a la exención en el pago de la cuota del RETA mientras dure la percepción de esta prestación extraordinaria.
54. Alternativamente, crear un *Bonus Baby Sitter* para profesionales autónomos con personas a su cargo (niños y personas dependientes) en función de los ingresos de la unidad familiar.
55. El CTEESC recomienda mejorar la información sobre las consecuencias tributarias de las ayudas recibidas.

En materia de **formación y competitividad**, el CTEESC pone de manifiesto que la formación para el empleo supone un pilar elemental en la capacitación de los profesionales y constata que existe una amplia oferta en la formación continua de los trabajadores asalariados mientras que en el caso de las personas trabajadoras autónomas esta oferta es menos amplia y menos especializada y no tiene en cuenta las diferentes tipologías del trabajo autónomo.

56. En consecuencia, el CTEESC nuevamente solicita una revisión de la oferta formativa dirigida a este colectivo y que se concreten sus necesidades, así como hacer el

nuevo diseño formativo adaptado a las circunstancias de cada momento. Esta adecuación adquiere especial relevancia a partir del Real Decreto Ley 28/2018 que introduce la obligación de cotizar por formación profesional.

57. Por otra parte, con respecto a las medidas de educación emprendedora o la promoción del trabajo autónomo dentro del sistema educativo, el CTESC recomienda dotar de los recursos necesarios el programa Itinerarios Educativos donde se pone en valor la economía social y solidaria y las finanzas éticas en los proyectos de emprendeduría colectiva de las materias de economía de 4º de ESO y de emprendimiento en 3º y 4º de ESO.
58. Asimismo, en la línea de reforzar la competitividad, el CTESC valora muy positivamente el programa Consolida't impulsado en el año 2013 por la Generalitat. Sin embargo, pasadas varias ediciones considera imprescindible llevar a cabo una reflexión profunda encaminada a introducir mejoras necesarias. Por otra parte, denota que siguen siendo recomendables más acciones de divulgación de éste entre el colectivo de autónomos para fomentar su inscripción.
59. El CTESC solicita a la Generalitat que ponga en marcha una línea de ayudas para financiar el acompañamiento / asesoramiento a los autónomos por parte de expertos especialistas en diferentes materias (actividad / negocio, digitalización, internacionalización, etc.). Cabe decir que el acompañamiento / asesoramiento es una acción positivamente valorada por los autónomos que participan en el programa Consolida't.
60. El CTESC recomienda establecer un sistema de ayudas o subvenciones que financien, total o parcialmente, la elaboración de planes estratégicos y de viabilidad, sobre el sistema productivo o el servicios, orientados a facilitar, también, la conciliación del trabajo autónomo.

En cuanto a la **gobernanza de las políticas relativas al trabajo autónomo** ,

61. El CTEESC recomienda que las políticas y acciones relativas al trabajo autónomo y el emprendimiento, actualmente gestionadas por la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral (Secretaría de Trabajo) y la Dirección General de Innovación y emprendimiento (Secretaría de Empresa y Competitividad), respectivamente, se unifiquen en una única unidad administrativa.
62. Dentro de esta unidad administrativa, el CTEESC propone estudiar la posibilidad de crear una Oficina del Trabajo Autónomo en el marco del Departamento de Empresa y Trabajo, para dar asesoramiento, acompañamiento y apoyo en la fase de consolidación, reorientación, profesionalización y crecimiento del trabajo autónomo en toda su amplitud (valoración y viabilidad de proyectos, orientación en programas y ayudas públicas, apoyo en tramitaciones administrativas, crecimiento...).

En materia de **participación y diálogo social** ,

63. El CTEESC alienta a dinamizar el Consejo Catalán del Trabajo Autónomo constituido en julio de 2019, para garantizar el diálogo entre la Administración y los agentes económicos y sociales.

Por otra parte, el CTEESC recomienda

64. Potenciar el asociacionismo y el cooperativismo entre los trabajadores y las trabajadoras autónomos, con el fin de ofrecer las mejores alternativas para la cooperación entre este colectivo.
65. Regular las cooperativas de fomento empresarial previstas en la Ley catalana de cooperativas, concebidas como una forma legal de apoyar el emprendimiento y al mismo tiempo respuesta a las necesidades de los trabajadores autónomos que puedan iniciar una actividad o bien la llevan a cabo de manera esporádica o intermitente.
66. Promover la economía colaborativa a través de cooperativas, cooperativismo de plataforma, y, por tanto, de autónomos de base colectiva.

En cuanto a **la adecuación de la normativa a la realidad del mercado de trabajo**, el CTEESC:

67. Constata la inseguridad jurídica que deriva de la falta de definición legal precisa de los elementos determinantes de la existencia de trabajo autónomo e insta a la reanudación de los esfuerzos iniciados en este sentido, teniendo en cuenta, especialmente, los cambios en la organización del trabajo producidos por las nuevas tecnologías. En esta línea, se ha aprobado el Real Decreto Ley 9/2021, posteriormente tramitado como Ley 12/2021, para garantizar los derechos laborales de las personas dedicadas al reparto en el ámbito de las plataformas digitales. El debate sobre la existencia de una relación laboral sigue abierto para otros colectivos, como sucede en los supuestos de utilización fraudulenta de la subcontratación de servicios a través de cooperativas de trabajo asociado.
68. Recomienda actualizar la Ley 20/2007 del LETA, donde la figura del TRADE o trabajador autónomo económicamente dependiente es aquel que, estando inscrito en el Régimen de Autónomos, realiza una actividad profesional de manera habitual y directa para un cliente del que recibe, al menos, un 75% de los ingresos totales anuales y que además, la legislación prevé para este tipo de autónomos una especial protección. Actualizar el Reglamento es absolutamente necesario para la mejora de los mecanismos de control y coordinación y evitar el fraude para evitar la mercantilización de las relaciones laborales.
69. Considera necesario, en línea con las recomendaciones de la OIT, dotar a la Inspección de Trabajo de más medios humanos (y también materiales) para llevar a cabo las funciones Inspectoras que le son propias también en relación con el trabajo autónomo. El CTESC recomienda que en el Plan anual de la Inspección de Trabajo incorpore un punto específico sobre el trabajo autónomo, y que se desarrolle en todo el ámbito de las comarcas de Catalunya.

Por otra parte, con carácter transversal:

70. El CTESC recomienda que la Generalitat ponga herramientas en materia de prevención de riesgos laborales al alcance de los trabajadores autónomos propiamente dichos sin trabajadores a cargo y que no prestan servicios en las instalaciones de un tercero y que, al mismo tiempo, haga acciones de sensibilización en esta materia.

Finalmente, el CTESC recomienda potenciar buenas prácticas en este colectivo, tomando conciencia de su responsabilidad social empresarial.

El CTESC solicita al Gobierno que sea receptivo a las consideraciones y recomendaciones formuladas en este informe y le emplaza a negociar con otras administraciones aquellos aspectos en los que no sea competente.